burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 26 jueves, 7 de febrero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-026

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Nava de Roa (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el Anexo I a la normativa: Tabla de compatibilidades de usos en normas zonales 7

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 24

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 25

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 26

Cuenta general del ejercicio de 2017 27

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 28

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación inicial de la modificación del artículo 5.º de la ordenanza municipal reguladora del régimen de declaración responsable 29

sumario

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 30

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria 31
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 32

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 33

JUNTA VECINAL DE DOBRO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 34

JUNTA VECINAL DE GUMA
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 35

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 36

JUNTA VECINAL DE LA CERCA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 37

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 38

JUNTA VECINAL DE MOZARES
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 39

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 41

JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 42

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO
Cuenta general del ejercicio de 2017 43

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

sumario

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 47

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 48

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 50

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCILES
Aprobación de las bases que servirán para la elaboración de la bolsa de trabajo temporal de personal para limpieza a utilizar para las contrataciones temporales 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Procedimiento ordinario 363/2018 59

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID
Despidos/ceses en general 970/2017 61

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO QUINCE DE MADRID
Procedimiento ordinario 46/2018 63

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Juan Fernando García Crespo (****4162*), en representación de la Comunidad de Regantes Monteabellón (G09583022), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a su nombre, expediente de referencia CP-68/2015-BU (Alberca-INY), en el término municipal de Nava de Roa (Burgos), con destino a riego de 24,15 ha de viñedo, un caudal máximo instantáneo de 4,5 l/s y un volumen máximo anual de 15.000 m^3, cuya modificación consiste en aumentar la superficie de riego hasta 49,90 ha de viñedo, así como aumentar el caudal máximo instantáneo hasta y el volumen máximo anual otorgado hasta 33.810,82 m^3/año.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– 2 puntos de toma con las siguientes características:

Número	*Tipo de toma*	*Profundidad (m)*	*Diámetro entubado*
1	Sondeo (toma principal)	250	240
2	Sondeo (toma de apoyo)	138	240

– La situación de los puntos de captación es la siguiente:

Número	*Polígono*	*Parcela*	*Paraje*	*Término*	*Provincia*
1	12	33	Blanquera	Nava de Roa	Burgos
2	10	60	El Cerral	Nava de Roa	Burgos

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 49,90 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	*Polígono*	*Término municipal*	*Provincia*	*Superficie de riego*
53	5	Castrillo de Duero	Valladolid	49,90 ha
54	5			
55	5			
97	9	Nava de Roa	Burgos	
98	9			
108	9			
112	9			
114	9			
115	9			
60	10			
66	10			

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
99	10	Nava de Roa	Burgos	49,90 ha
100	10			
101	10			
103	10			
106	10			
171	10			
172	10			
173	10			
3.104	10			
3.105	10			
3.154	10			
16	11			
18	11			
27	11			
33	11			
3.039	11			
3.076	11			
3.080	11			
3.220	11			
3.228	11			
3.229	11			
3.230	11			
8	12			
12	12			
13	12			
14	12			
15	12			
16	12			
17	12			
18	12			
19	12			
20	12			
32	12			
33	12			
3.178	12			
453	505	Valdezate		
454	505			
465	505			
467	505			
468	505			

Parcela	*Polígono*	*Término municipal*	*Provincia*	*Superficie de riego*
5.122	505	Valdezate	Burgos	49,90 ha
15.118	505			
15.121	505			

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 13 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 33.810,82 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos equipos de bombeo de 50 CV de potencia cada uno.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea «Terciario Detrítico Bajo Los Páramos» (DU-400067).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Nava de Roa (Burgos), del Ayuntamiento de Valdezate (Burgos) y del Ayuntamiento de Castrillo de Duero (Valladolid), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Nava de Roa (Burgos), en el Ayuntamiento de Valdezate (Burgos), en el Ayuntamiento de Castrillo de Duero (Valladolid), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22, de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-2198/2017-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 19 de diciembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 14 de diciembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos «en el Anexo I a la normativa: "Tabla de compatibilidades de usos en Normas Zonales"», promovida por Battaner e Hijos, S.A.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos" en el Anexo 1 a la Normativa: "Tabla de compatibilidades de usos en Normas Zonales", promovida por don Gonzalo Battaner Peña, en representación de Battaner e Hijos, S.A., según documentación técnica presentada el día 3 de abril de 2018 en el Registro General Municipal.

Sometido este asunto a información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 20 de septiembre de 2018, página web del Ayuntamiento y prensa local (Diario de Burgos de fecha 11 de septiembre de 2018) no se han presentado alegaciones a su contenido.

Con fecha 22 de noviembre de 2018 el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emitió informe en el que relata los informes sectoriales emitidos e informa favorablemente la documentación consistente en tabla de compatibilidades modificada, presentada por el promotor en el Registro General de Entrada el día 21 de noviembre de 2018 a fin de atender la prescripción derivada del informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se transcribe seguidamente el contenido de ese informe técnico municipal:

Con fecha 21 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro General Municipal (el mismo día en Fomento, al número 1902/18) documentación relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el Anexo 1 a la normativa: "Tabla de compatibilidades de usos en Normas Zonales".

La modificación del Plan General fue aprobada inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2018 y sometida a información pública por plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo no consta en el expediente que haya sido presentada ninguna alegación, habiéndose emitido los siguientes informes sectoriales:

– Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se trata de un informe favorable con una prescripción.

– Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Es un informe favorable.

– Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Se trata de un informe favorable.

– Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. Informe favorable.

– Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Es un informe favorable.

La prescripción incluida en el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León consiste en que se debe garantizar "la continuidad y no afección al Camino de Santiago en aquellos inmuebles afectados por la norma zonal que se ubiquen en su ámbito de protección". A fin de dar cumplimiento a esta prescripción la tabla de compatibilidades de usos ahora aportada incluye una nueva frase en la llamada (20) –que afecta a la posibilidad de implantar el uso de aparcamiento en las plantas bajas de los edificios regulados por la norma zonal NZ-ENS "Ensanche"–, quedando redactada finalmente del siguiente modo:

(20) "únicamente para edificios preexistentes o para casos de obra nueva en los que sea imposible la ubicación en plantas bajo rasante de la dotación mínima obligatoria de aparcamientos. En aquellos inmuebles que se ubiquen en el ámbito de protección del Camino de Santiago se garantizará la continuidad y no afección al mismo".

La documentación presentada consiste en una nueva tabla de compatibilidades de usos en formato papel que incorpora el cambio anteriormente expuesto y un disco que recoge la totalidad del documento aprobado inicialmente con la incorporación del cambio al que obliga el informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El disco incluye los archivos en formato pdf firmado digitalmente y los formatos editables exigibles. Su contenido es coincidente con el ejemplar de formato papel una vez que la nueva tabla aportada sustituya a la contenida en el documento aprobado inicialmente.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la documentación presentada el 21 de noviembre de 2018 en el Registro General Municipal (el mismo día en Fomento, al número 1902/18) y se propone para su incorporación al documento aprobado inicialmente sustituyendo a la tabla propuesta obrante en el mismo a fin de que sea elevado para su aprobación definitiva».

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente la «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos» en el Anexo 1 a la normativa: «Tabla de compatibilidades de usos en normas zonales», promovida por Battaner e Hijos, S.A., según documentación técnica presentada el día 3 de abril de 2018 en el Registro General Municipal así como la

documentación presentada el 21 de noviembre de 2018 en el Registro General Municipal (el mismo día en Fomento, al número 1902/18) la cual se ha de incorporar al documento aprobado inicialmente sustituyendo a la tabla propuesta obrante en el mismo.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Excma. Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad (adjuntando a estas 3 últimas instancias citadas, un ejemplar en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan). Notificarlo también a la Comunidad Autónoma, adjuntando a esta última además un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en caso de ausencia, enfermedad o vacante de ésta al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 24 de enero de 2019.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS EN EL ANEXO 1 A LA NORMATIVA "TABLA DE COMPATIBILIDADES DE USOS EN NORMAS ZONALES"

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. Objeto del trabajo.

1.2. Antecedentes generales en relación al PGOU de Burgos.

1.3. Antecedentes relativos al Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, en sesión de fecha 29 de agosto de 2017.

1.4. Normativa urbanística de aplicación.

DOCUMENTO N.º 2. – MEMORIA VINCULANTE.

2.1. Objetivos de la modificación.

2.2. Justificación de la conveniencia de la modificación y acreditación de su interés público.

2.3. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran.

2.4. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación vigentes y sobre la ordenación general vigente.

2.5. Resumen ejecutivo.

DOCUMENTO N.º 3. – NORMATIVA.

3.1. Estado actual.

3.2. Estado propuesto.

* * *

DOCUMENTO N.º 2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

En la actualidad está aprobado definitivamente de forma parcial la revisión y adaptación del PGOUB.

En el citado documento se ordena la totalidad del término municipal clasificando el suelo en diferentes categorías y calificando cada una de las categorías en diferentes tipos, todo ello según la legislación vigente. El PGOUB se organiza una parte escrita, dividida en 8 volúmenes, y una parte gráfica que a su vez se divide en 3 volúmenes.

En el Anexo 1 de la normativa urbanística se encuentra recogida la tabla de compatibilidades de uso en normas zonales, objeto de la presente modificación.

Dicha tabla, como su nombre indica, organiza por normas zonales, así como por usos, las correspondientes zonas homogéneas dentro de la ciudad de Burgos.

La presente modificación puntual propone, dentro de la norma zonal ensanche (ENS), la modificación de las casillas correspondientes a la autorización del uso garaje-

aparcamiento (en todas sus categorías G1, G2, G3 y G4) dentro de la tercera columna de dicha norma zonal, la que se refiere a la planta baja de los edificios de estas características.

De este modo, mientras en el estado actual de dicha tabla no se autoriza en planta baja el uso de garaje-aparcamiento en ninguna de sus categorías, en el estado propuesto de la presente modificación puntual pasaría a autorizarse dicho uso en planta baja en todas sus categorías. Esto significaría que las cuatro últimas casillas de la tercera columna de la norma zonal ensanche (ENS) pasarían de reflejar un «no» a hacerlo mediante un «sí» (introduciendo la especificación de aplicación exclusiva para obras de reforma en edificios preexistentes).

En apartados posteriores del presente documento se exponen los argumentos de esta propuesta, los cuales se entienden debidamente justificados.

Más allá de los aspectos formales de la presente modificación puntual, la misma hace incidencia en un tema que de manera histórica ha marcado la redacción de los distintos instrumentos de planeamiento general de la ciudad. Si bien el modelo territorial que proponía alguno de los antiguos planes generales de ordenación permitía el uso de garaje en plantas bajas de edificaciones residenciales del ensanche, no lo hace de la misma manera el plan vigente. Eso ha desembocado, junto con otras acciones urbanísticas emprendidas recientemente en la ciudad de Burgos, como la peatonalización de su casco histórico, en una situación de evidente problemática en cuanto a la ausencia de aparcamientos privados.

Si bien el técnico redactor se une a la opinión general de que la peatonalización del centro histórico de la ciudad ha supuesto un éxito rotundo en cuanto a la revitalización de esta zona, no se puede obviar la repercusión que esta medida haya podido provocar en las zonas periféricamente adyacentes a dicho casco histórico.

Es por ello que la presente modificación puntual va encaminada a proponer variaciones concretas de alguno de los puntos del Plan General vigente en orden a intentar mejorar la situación actual de carencia de aparcamiento privado.

Todo ello se justifica debidamente en los apartados siguientes.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO.

Existencia de aparcamientos en plantas bajas en el planeamiento anterior:

En la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos de 1999 y su posterior modificación se definen las condiciones del uso de garaje-aparcamiento en su artículo 1.4.10. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo «Definición y clases» se exponen las distintas categorías de aparcamiento en función de sus superficie útil y el número de plazas de aparcamiento que alberguen, de manera análoga a como se realiza en la revisión del P.G.O.U.B. que se encuentra en vigencia.

Del mismo modo, se establecen las situaciones en que son admitidos los aparcamientos, indicando con total claridad que en situación 2.ª los aparcamientos podrán considerarse en planta baja, semisótano o sótanos de edificio de otro uso o de residencial plurifamiliar:

Artículo 1.4.10. – Condiciones del uso garaje-aparcamiento:

…/…

Los garajes-aparcamientos se clasifican en las siguientes categorías:

– Categoría primera: Con capacidad hasta tres (3) vehículos.

– Categoría segunda: Hasta seiscientos metros cuadrados (600 m^2) de superficie.

– Categoría tercera: Entre seiscientos metros cuadrados (600 m^2) y dos mil metros cuadrados (2.000 m^2).

– Categoría cuarta: Mayores de dos mil metros cuadrados (2.000 m^2) de superficie.

Los garajes-aparcamientos pueden considerarse en las siguientes situaciones:

Situación 1.ª: Anexo a edificio unifamiliar, para uso exclusivo del mismo.

Situación 2.ª: En planta baja, semisótano o sótanos de edificio de otro uso o de residencial plurifamiliar.

Situación 3.ª A: En parcela interior o patio de manzana de edificación cerrada.

Situación 3.ª B: En el espacio libre privado anexo a edificio de otro uso en edificación abierta.

Situación 4.ª: En edificio exclusivo o manzana completa.

Situación 5.ª: Subterráneos en suelo de dominio público.

Parece que dicha metodología de planeamiento iba encaminada a paliar parcialmente el problema evidente que existía ya en aquel momento con la carencia de plazas de aparcamiento privado en distintas zonas de la ciudad, sin establecer diferencias entre una norma zonal u otra. Bien es cierto que los problemas en este sentido no eran ni son comparables entre unas y otras zonas de la ciudad, ya que en los barrios de nueva creación el problema del aparcamiento es prácticamente inexistente, al haberse atajado desde la propia gestión del planeamiento de dichas zonas incluyendo plantas de aparcamiento subterráneo en prácticamente la totalidad de las edificaciones. En cambio, en el casco histórico y los ensanches, dicho problema existe de manera fehaciente y es evidente que la normativa de entonces, permitiendo aparcamientos en planta baja, semisótano y sótano, aportaba una vía de solución de dicho conflicto.

Cabe destacar que en los últimos años, en los que se ha producido la transición entre el anterior Plan General y el que se encuentra en vigor, la peatonalización del casco histórico de la ciudad ha crecido de manera considerable. Esto no ha hecho sino agravar el problema de aparcamiento existente en la periferia de dicho casco peatonal, es decir, en el área de la ciudad donde se encuentran las manzanas de vivienda plurifamiliar incluidas en la norma zonal ensanche. Dichas manzanas en muchos casos se engloban dentro de las características tipológicas y constructivas de la segunda mitad del siglo XX, intervalo en el que muchas de ellas fueron ejecutadas. Esto quiere decir que en esos años el planeamiento permitía, y por otro lado no se consideraba imprescindible, que dichas construcciones no contasen con planta/plantas de aparcamiento subterráneo, lo que a día de hoy se ha convertido en la mayor de sus carencias.

Por otro lado, el hecho de que el anterior planeamiento permitiese el uso de aparcamiento privado en plantas bajas de edificios residenciales de esta norma zonal y que el planeamiento vigente en cambio no lo autorice, hace que los aparcamientos preexistentes en dichas plantas bajas queden en situación de disconformidad con el planeamiento, ya que ni siquiera se permiten en el caso de preexistencias legalmente autorizadas, cosa que sí ocurre en otras normas zonales, como la de casco histórico (RCH). (Se adjuntan en posteriores apartados de la presente documentación fotografías de garajes preexistentes en plantas bajas de norma zonal ensanche)

Por este problema que se ha expuesto y por otros argumentos que se desarrollan a continuación consideramos necesaria la autorización de ejecución de aparcamientos en las plantas bajas de los edificios de norma zonal ensanche, con el objeto de paliar las consecuencias nocivas de la carencia de plazas de aparcamiento existente en estas áreas.

Se entiende por lo tanto de igual manera justificado el interés público de la presente modificación puntual.

Planteamiento de partida del P.G.O.U.B. vigente.

En la memoria vinculante del P.G.O.U.B. se hace referencia a distintos aspectos sobre el modelo ideal de ciudad que se busca a través del diseño del planeamiento municipal, entre los que se encuentra el siguiente extracto:

2.2.1.3. Definición de criterios normativos para la sostenibilidad ambiental en la urbanización y la edificación.

.../...

El Plan establece las siguientes determinaciones concretas en materia de sostenibilidad ambiental en la urbanización y la edificación. Dichas determinaciones no sólo se aplican a los nuevos crecimientos, sino que también tienen aplicación en muchas intervenciones en la ciudad existente, que es y seguirá siendo durante décadas el elemento más relevante en el metabolismo urbano de Burgos.

1. Sostenibilidad de la ciudad existente:

a. Fomento de una estructura urbana policéntrica. Esto constituye un instrumento en cuanto a la posibilidad de reducción de emisiones debidas a desplazamientos hacia zonas centrales y en cuanto a la sostenibilidad social, al contribuir a la calidad de vida y la creación de empleo en ámbitos periféricos. La obligación de destinar una parte importante de las plantas bajas de los edificios de vivienda colectiva de los nuevos desarrollos de actividades comerciales y terciarias contribuye en este sentido a propiciar la aparición de estas nuevas centralidades locales.

Se habla de una estructura urbana «policéntrica». No cabe duda, como así se indica, que para ello sería necesario destinar una parte de las plantas bajas de los edificios de viviendas a bajos comerciales, si bien no es menos cierto que no nos podemos olvidar del problema permanente del automóvil, cuyo movimiento controlado y cuya ubicación de alguna manera también influye, y de un modo determinante, en la formalización de la estructura urbana de cualquier ciudad, y Burgos en esto no es excepción.

Parece por tanto posible la convivencia de ambos usos en las plantas bajas de los edificios de viviendas, contribuyendo así a un equilibrio entre la demanda de los distintos usos que puedan tener presencia en estos locales.

Como ya se ha hecho mención, el automóvil queda cada vez más desterrado de los cascos históricos de las ciudades debido a las necesarias peatonalizaciones de los centros de las mismas, trasladando este «conflicto» al perímetro de esos cascos, es decir, a las áreas de ensanche. En el caso que nos ocupa esto se ve de manera evidente en todo momento en numerosas vías de la ciudad de Burgos, en las que cada vez se aprecian más vehículos estacionados en doble fila y con mayor problema para dar cabida regulada a dichos vehículos en aparcamientos durante la noche.

La demanda de aparcamiento a la que hacemos alusión se ha visto meridianamente contrastada con estudios de mercado y pre-ofertas de plazas de aparcamiento y trasteros que se han realizado de manera privada y que han tenido una gran acogida, llegándose a realizar depósitos económicos para la posible reserva de plazas en caso de prosperar dichas iniciativas.

En muchos casos se trata de calles en las que existen pequeños comercios que conviven con talleres y empresas de mayor tamaño.

En la actualidad el desarrollo comercial de este tipo de vías da la sensación de estar saturado, ya que existen locales comerciales en oferta de venta o alquiler desde hace relativamente bastante tiempo sin despertar el interés de ningún comerciante.

Este caso se hace extensivo a numerosas calles del ensanche burgalés. Se considera por tanto que es un problema generalizado en la ciudad y que por lo tanto requiere de la adopción de medidas que contribuyan, desde el planeamiento, a paliar dicha problemática.

Permitir la ubicación de aparcamientos en alguna de las plantas bajas de estos edificios contribuiría a recuperar de alguna manera el equilibrio de estas estructuras urbanas, ya que si los ciudadanos pueden estacionar durante la noche y frecuentar estas zonas con sus vehículos, esto implicaría una mayor actividad de todo tipo en la zona, incluida la comercial. Del mismo modo se activaría la demanda de vivienda en ésta y otras áreas, que en la actualidad se halla de alguna manera limitada por la carencia de aparcamiento de las viviendas de esta zona. Esto a su vez nos llevaría a acercarnos a la estructura urbana «policéntrica» que se persigue en la memoria vinculante del vigente P.G.O.U.B.

Seguidamente se adjunta plano explicativo de las áreas de la ciudad con norma zonal ensanche. En dicho plano se puede comprobar que si bien dicha norma zonal se extiende por zonas muy diversas de la ciudad de Burgos, en ninguna de ellas se ha producido una proliferación excesiva de los vados, teniendo en cuenta que los planes generales vigentes desde 1999 a 2014 permitían el uso de aparcamiento en las plantas bajas de estas áreas.

En los casos de zonal con alto potencial comercial, el propio mercado de la oferta y la demanda, así como la tipología y morfología de los locales ha hecho que la situación

derive en calles con uso característico comercial, mientras que otras calles sin este potencial y con locales amplios y morfológicamente adecuados han permitido dar cabida a plazas de aparcamiento en estas plantas bajas, muy necesarias para descongestionar zonas más céntricas de la ciudad.

No debemos olvidar que la aparición de vados, conforme a la ordenanza que los regula, conlleva la «desaparición» de al menos cuatro vehículos de la vía pública, al ser ésta la capacidad mínima exigida para la concesión del vado. Al mismo tiempo se obtiene un valor ambiental añadido, ya que estos vehículos dejan de circular en búsqueda de aparcamiento, con la consiguiente reducción de los índices de polución (aparte de la contribución a paliar la falta de fluidez en el tráfico en la ciudad a determinadas horas).

A continuación se muestra también algún ejemplo de edificios con uso residencial plurifamiliar en norma zonal ensanche en los que sus plantas bajas, en mayor o menor medida, se han destinado a uso aparcamiento.

En algunos de estos casos se trata de calles con escaso o nulo potencial comercial, en los que el uso de aparcamiento tiene en cambio gran demanda y soluciona uno de los graves problemas de la estructura urbana de nuestra ciudad.

En otros casos, donde el pequeño comercio pueda tener mayor acogida, éste se combina con aparcamientos en las plantas bajas, conviviendo ambos sin ningún problema y llegando así a un deseable equilibrio de usos.

Calle Sagrada Familia, Burgos

Calle Polvorín de la Rebolleda, Burgos

Avenida de Valencia del Cid (Bulevar), Burgos

Calle Jerez, Burgos

2.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN.

Como ya se ha mencionado en apartados anteriores del presente documento, la modificación puntual pretende la variación de valores concretos del Anexo 1 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (PGOUB) donde se encuentra recogida la tabla de compatibilidades de uso en normas zonales.

En concreto, dentro de dicha tabla se encuentran las determinaciones establecidas para la norma zonal ensanche (ENS), de las cuales se propone alterar las cuatro últimas casillas de la tercera columna de la citada norma zonal, que corresponden a la autorización en planta baja del uso garaje-aparcamiento en todas sus categorías (G1, G2, G3 y G4).

Se propone por tanto que donde ahora aparece un «no» en cada una de las cuatro categorías de aparcamiento sea sustituido por un «sí», de manera que se autorice el uso citado en los casos concretos que se indican. Así mismo se incluiría una llamada con una nota especificativa, la número 20, en la que se citaría la aplicación exclusiva de estos 4 apartados para edificios preexistentes o para casos de obra nueva en los que, por sus condicionantes morfológicos de parcela o cualquier otro motivo sea materialmente imposible la ubicación en plantas bajo rasante de la dotación mínima obligatoria de aparcamientos. En este último caso se permitiría el uso en planta baja únicamente hasta materializar el número mínimo obligatorio de plazas de aparcamiento.

En cuanto a la justificación de este cambio, se entiende debidamente justificado en base al interés público de la propuesta y a otros aspectos ya desarrollados en apartados anteriores del presente documento.

2.4. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 58.2 de la Ley 4/2008 y el artículo 169.3 de su Reglamento, y en relación al análisis de la influencia de la modificación propuesta sobre la ordenación del territorio y general vigentes, se debe hacer constar que debido al carácter contenido de la variación diseñada no pueden invocarse repercusiones que posibiliten lecturas equívocas del objetivo perseguido.

Por tanto, y al margen de las implicaciones económicas que la solución adoptada tenga para las arcas municipales, la oportunidad de la modificación se muestra incuestionable, puesto que pretende resolver problemas evidentes en la estructura urbana actual así como dar continuidad a la solución a estos problemas que ya venía propuesta en planeamientos anteriores.

La presente modificación no altera el modelo territorial definido por el documento vigente, afectando sólo de manera puntual a las determinaciones de ordenación detallada de una única norma zonal.

Con la modificación propuesta no se afecta a espacios libres públicos ni a equipamientos públicos y tampoco supone un aumento del volumen edificable o la densidad de población.

Tampoco supone afección alguna a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

2.5. RESUMEN EJECUTIVO.

Se entiende por tanto, por parte del técnico redactor de la presente documentación, que la misma queda suficientemente desarrollada y justificada para la propuesta de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en su Anexo I de la normativa urbanística, correspondiente a la tabla de compatibilidades de uso en normas zonales, en concreto a las casillas relativas a la autorización del uso garaje-aparcamiento en todas sus categorías G1, G2, G3 y G4 en la planta baja de las edificaciones de la norma zonal ensanche (ENS).

En todos los anteriores apartados del presente documento ha quedado justificado tanto el interés público de la modificación como otros aspectos relevantes a juicio del técnico redactor para exponer y desarrollar la conveniencia de la modificación puntual.

DOCUMENTO N.º 3. – NORMATIVA

3.1. ESTADO ACTUAL.

TEXTO NORMATIVO ACTUAL.

Anexo 1 a normativa. Tabla de compatibilidades de uso en normas zonales.

Se propone una variación en el tercer bloque de dicha tabla (norma zonal ensanche NZ_ENS), en su columna tercera, correspondiente a los usos en planta baja, en concreto

en las entradas de las cuatro últimas casillas de la tercera columna de este bloque, correspondientes a los usos de aparcamiento en sus distintas cuatro categorías G1, G2, G3 y G4, que actualmente aparecen con un «no» que impide dicho uso en la planta especificada.

A continuación se adjunta el estado actual de la tabla de compatibilidades de uso en normas zonales, así como otro ejemplar de la misma con los datos que se propone alterar resaltados.

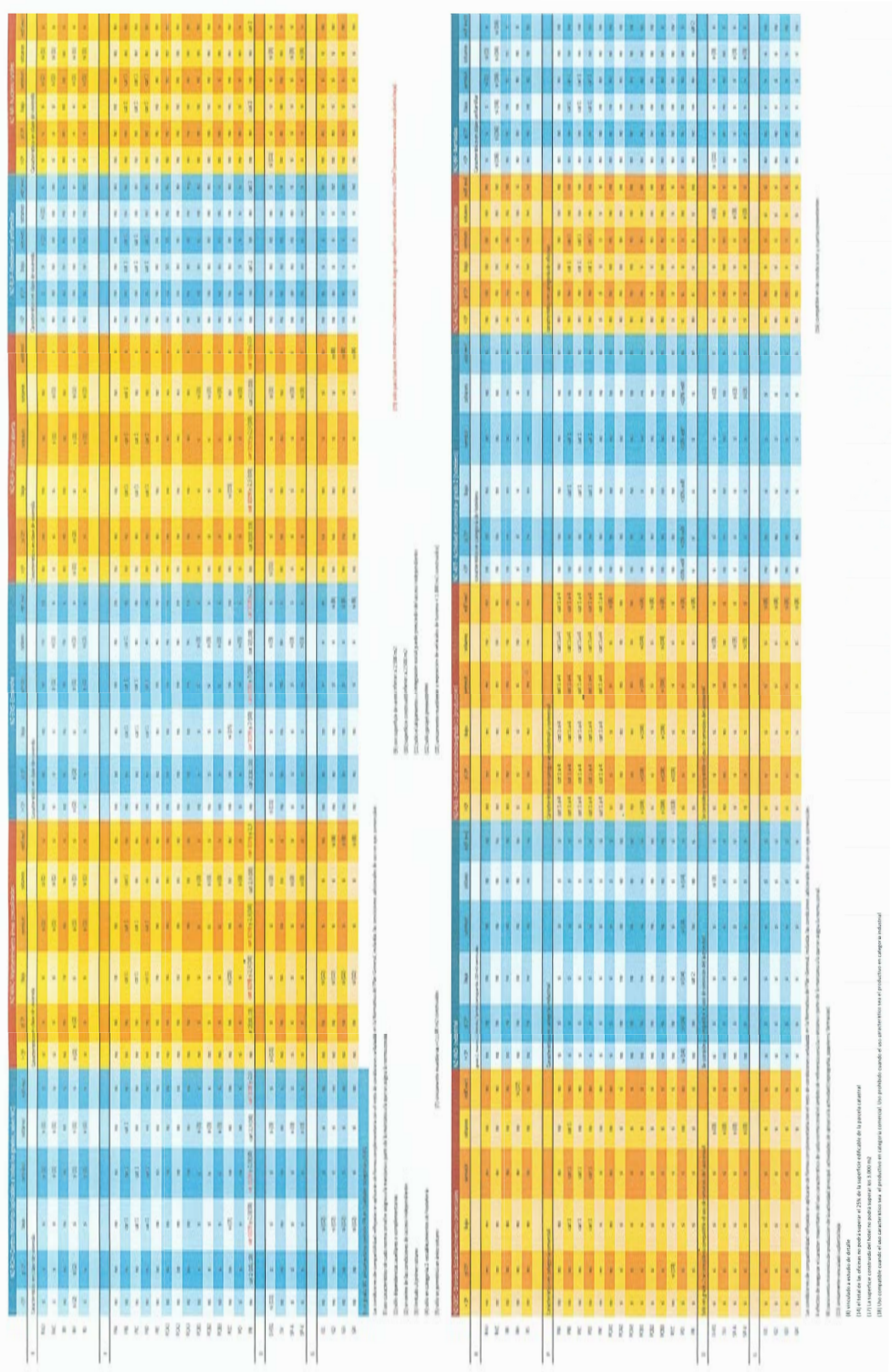

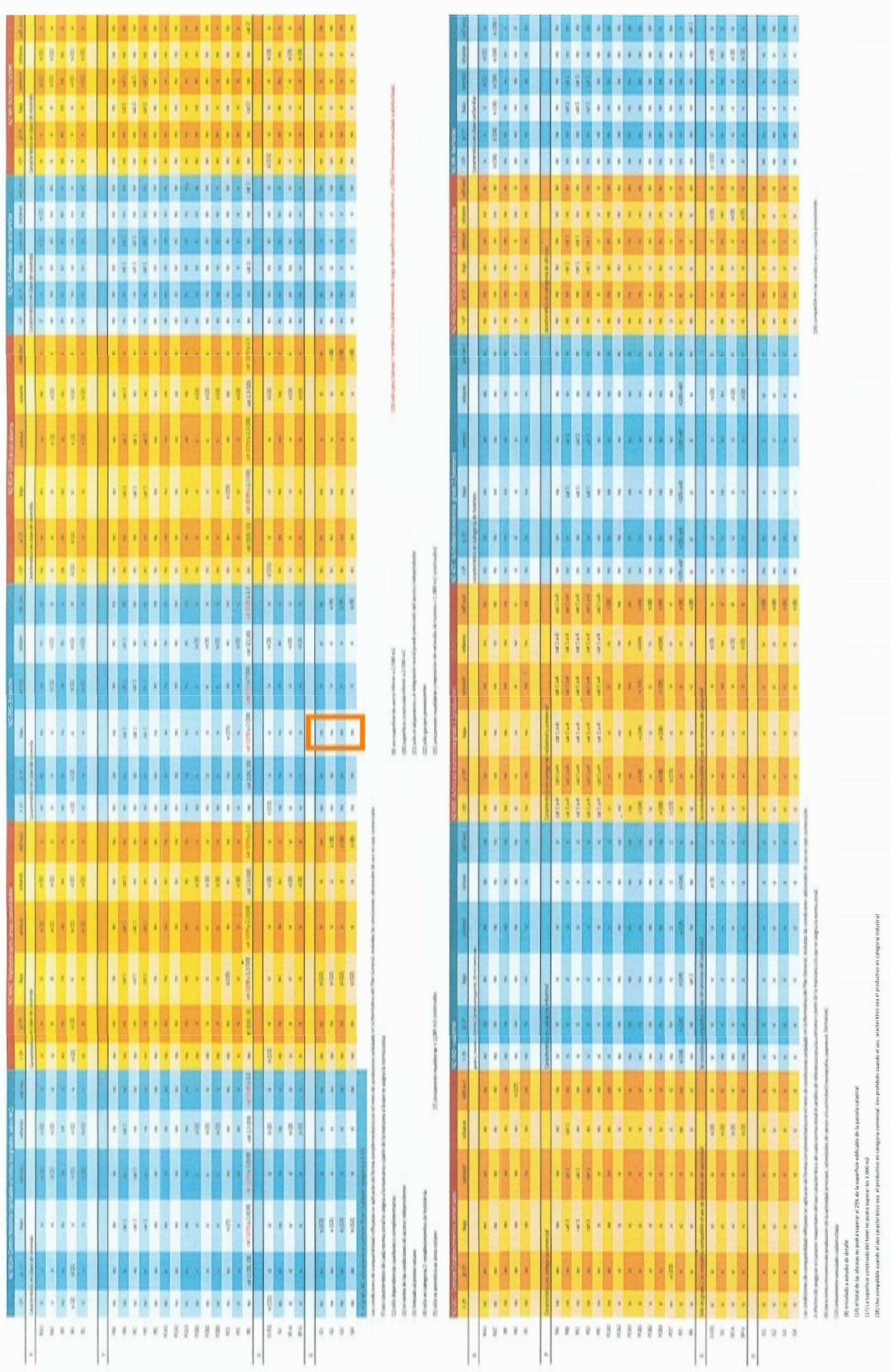

3.2. ESTADO PROPUESTO.

TEXTO NORMATIVO MODIFICADO.

Anexo 1 a normativa. Tabla de compatibilidades de uso en normas zonales.

En las entradas que se acaban de detallar, se propone que en lugar del «no» aparezca un «sí» de tal manera que se permita el uso de aparcamiento en cualquiera de sus categorías en la planta baja de los bloques de vivienda residencial plurifamiliar o cualquier otro uso afectados por la norma zonal ensanche (NZ-ENS).

También se habrá de incluir una llamada con una nueva nota especificativa (la número 20) en la que se aclare la aplicación exclusiva de estos 4 apartados modificados únicamente para edificios preexistentes o para casos de obra nueva en los que, como ya se ha mencionado, sea imposible ubicar en plantas bajo rasante la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento, en cuyo caso se permitiría ubicar esta dotación mínima de plazas en planta baja.

A continuación se adjunta el estado propuesto de la tabla de compatibilidades de uso en normas zonales, con los datos modificados.

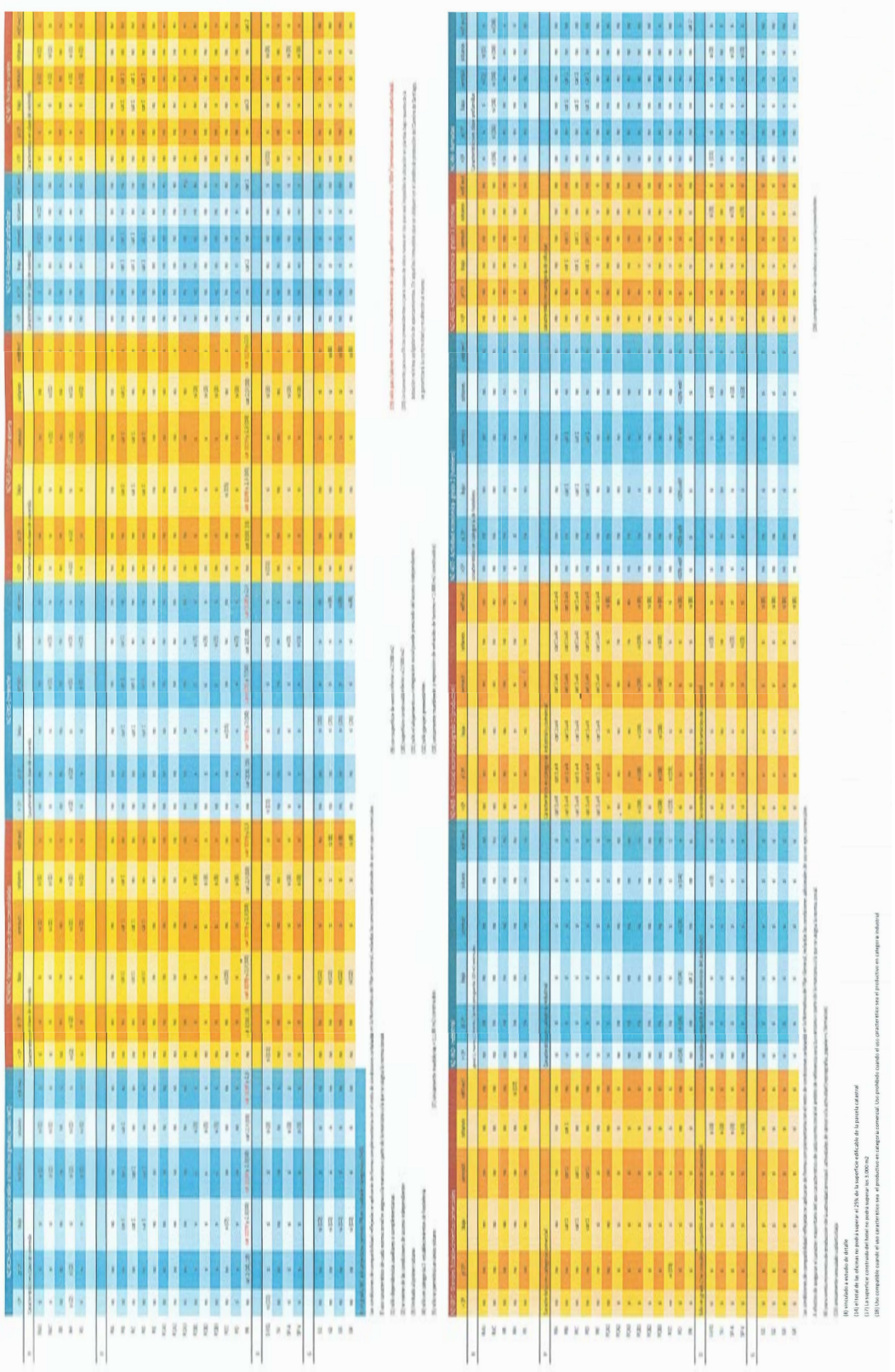

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 92.515,21 euros y el estado de ingresos a 92.515,21 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cabezón de la Sierra, a 25 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Esperanza Lacalle Lacalle

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 92.515,21 euros y el estado de ingresos a 92.515,21 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cabezón de la Sierra, a 25 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Esperanza Lacalle Lacalle

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 290.350,00 euros y el estado de ingresos a 290.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 25 de enero de 2019.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Reina, a 25 de enero de 2019.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.079,00 euros y el estado de ingresos a 115.079,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Monterrubio de la Demanda, a 26 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Félix Camarero Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 5.º de la ordenanza municipal reguladora del régimen de declaración responsable, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.orbanejariopico.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Orbaneja Riopico, a 28 de enero de 2019.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en este municipio de Sargentes de la Lora, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Sargentes de la Lora, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Sargentes de la Lora, a 28 de enero de 2019.

El Alcalde,
Carlos Gallo Sarabia

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se añade un párrafo al artículo 5, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 5. – Uso común general.

… Queda prohibido echar comida a los animales, especialmente gatos en la vía pública ya sea directamente sobre la misma o en cualquier utensilio o enser situado sobre la misma salvo autorización municipal».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtoles de Esgueva, a 17 de enero de 2019.

El Alcalde en funciones,
Francisco Javier Renedo de la Cruz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 26 jueves, 7 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00457

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular, y siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz titular de este Juzgado de Paz de Tórtoles de Esgueva, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español y residente en Tórtoles de Esgueva, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:* Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Tórtoles de Esgueva, a 24 de enero de 2019.

El Alcalde en funciones,
Francisco Javier Renedo de la Cruz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Acedillo para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.370,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.530,00
6.	Inversiones reales	76.000,00
	Total presupuesto	111.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	98.600,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	117.000,00

Esta entidad con cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Acedillo, a 15 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dobro para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 71.050,00 euros y el estado de ingresos a 71.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Dobro, a 1 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Begoña Velasco Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2018

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guma para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de enero, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.150,00
6.	Inversiones reales	7.200,00
	Total aumentos	11.350,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.950,00
	Total disminuciones	-1.950,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	2.499,90
8.	Activos financieros	6.900,10
	Total aumentos	9.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guma, a 25 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Raúl Denavas Alcalá

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huidobro para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huidobro, a 21 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Federico Llarena Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

La Junta Vecinal de La Cerca, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Cerca, a 28 de enero de 2019.

El Alcalde,
José Ramón Zorrilla Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

La Junta Vecinal de Momediano, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Momediano, a 28 de enero de 2019.

El Alcalde,
Fernando Peña Ortiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mozares para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.900,00 euros y el estado de ingresos a 12.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mozares, a 28 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Ignacio Luque Moreno

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Panizares de Valdivielso para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Panizares de Valdivielso, a 24 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Castillo Barcina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Tobalina para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.530,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	43.270,00
	Total presupuesto	49.860,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	3.345,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.950,00
7.	Transferencias de capital	39.565,00
	Total presupuesto	49.860,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Tobalina, a 26 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Antolín Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quecedo de Valdivielso para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total presupuesto	44.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.500,00
7.	Transferencias de capital	35.600,00
	Total presupuesto	44.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Valdivielso, a 26 de enero de 2019.

El Alcalde,
Fernando García Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torres de Abajo, a 23 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Manuel Ángel Cosío Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valhermosa, a 24 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	20,00
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total gastos no financieros	102.220,00
	Total presupuesto	102.220,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
3.	Tasas y otros ingresos	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.720,00
7.	Transferencias de capital	41.000,00
	Total ingresos no financieros	102.220,00
	Total presupuesto	102.220,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 23 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Marco A. Escudero Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.100,00
4.	Transferencias corrientes	7.030,00
6.	Inversiones reales	72.500,00
	Total gastos no financieros	112.630,00
	Total presupuesto	112.630,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
3.	Tasas y otros ingresos	8.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.805,00
7.	Transferencias de capital	48.325,00
	Total ingresos no financieros	112.630,00
	Total presupuesto	112.630,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 22 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Las Lomas de Bureba para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.175,00 euros y el estado de ingresos a 3.175,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carrias, a 17 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Aurelio Alonso Viadas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública del presupuesto de esta Mancomunidad para 2019, aprobado inicialmente por la asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe (euros)*
1.	Gastos de personal	109.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	138.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total estado de gastos	255.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe (euros)*
3.	Tasas y otros ingresos	27.900,00
4.	Transferencias corrientes	224.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	50,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total estado de ingresos	255.300,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios:

Puesto: Secretaría-Intervención.

Situación: Obligación de mantener el puesto de trabajo reservado a F.H.N. eximida por resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Desempeño por F.H.N. en ejercicio en un municipio de la Mancomunidad.

– Personal laboral:

Laboral fijo:

Puesto: Operario de servicios varios.

Titulación: Certificado de escolaridad.

Número: Tres puestos.

Situación: Los tres cubiertos mediante contrato indefinido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Villalmanzo, a 28 de enero de 2019.

La Presidenta,
Ana María Sancho Barbero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 26 jueves, 7 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00473

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio 2019 (17-12-2018), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	371.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	169.000,00
6.	Inversiones reales	29.000,00
	Total presupuesto	569.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	451.000,00
4.	Transferencias corrientes	93.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.100,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	569.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea. –

A) Funcionario de carrera:

Secretario, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Interventor, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Auxiliar administrativo, número de plazas 1. Situación: Vacante.

B) Personal laboral fijo:

Oficial Primera de servicios generales. Número de plazas 8. Situación: Indefinidos.

C) Personal laboral eventual:

Cometidos múltiples: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 28 de enero de 2019.

El Presidente,
Florencio Martínez López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCILES

La asamblea de la Mancomunidad Virgen de Manciles en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, aprobó las presentes bases que servirán para la elaboración de la bolsa de trabajo temporal de personal para limpieza a utilizar para las contrataciones temporales

1. – Normas generales.

La Mancomunidad Virgen de Manciles convoca concurso para el acceso al listado en la categoría de operario de servicios múltiples. Esta bolsa tiene como finalidad cubrir necesidades esenciales y excepcionales que puedan surgir sin que su existencia o pertenencia a la misma genere derecho a contratación.

Los trabajos a desempeñar están relacionados con la recogida de los residuos sólidos urbanos, razón por la cual será imprescindible para formar parte de la misma estar en posesión del carnet de conducir camiones de gran tonelaje, junto con la acreditación de haber obtenido el curso de aptitud profesional correspondiente.

Las contrataciones se realizarán según necesidades del servicio y por riguroso orden de lista, siendo el sistema de rotación el siguiente:

1. Se procederá a contratar a la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que ésta persona haya trabajado un mínimo de treinta día laborales (seguidos o de forma discontinua) en la Mancomunidad, pasará a ocupar el último lugar de dicha lista.

2. Será causa de baja en la lista el desarrollo insatisfactorio a juicio de los miembros de la Mancomunidad del trabajo asignado.

3. El periodo de vigencia de la presente bolsa es de 4 años, a contar desde la fecha de aprobación definitiva de la lista de admitidos; no obstante, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

2. – Requisitos.

2.1. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no sobrepasar la edad de jubilación forzosa.

2.2. Nacionalidad: Tener nacionalidad española o cumplir con lo que determina el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.3. Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad, certificado de estudios primarios o superior. Los nacionales de estados extranjeros deberán acreditar la homologación de su titulación en el momento de presentar su instancia.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes. Las personas, con algún tipo de discapacidad deberán aportar certificación de la misma expedida por la Administración competente, con indicación de que ésta no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La no acreditación de este extremo supondrá la exclusión del proceso selectivo. El resto firmarán declaración responsable señalando que poseen capacidad funcional para el desempeño de tareas y no padecen enfermedad o limitación física o psíquica que impida la realización de las funciones correspondientes.

2.5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. Ni haber sido objeto de despido disciplinario procedente o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similar a las que desempeñan en el caso del personal laboral en el que hubiere sido inhabilitado o en situación equivalente si fuere nacional de otro Estado.

Los requisitos enumerados deberán cumplirse desde el primer día habilitado para presentar solicitud de inclusión en la bolsa hasta la fecha de formalización del contrato y, en su caso, durante la vigencia del mismo.

3. – Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de ésta Mancomunidad o por cualquiera de los medios previsto al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo oficial dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Virgen de Manciles, en el modelo oficial dirigido al Sr. Presidente de la Mancomunidad y contenido en el (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas si se presenta en el Registro General de la Mancomunidad.

Junto con la instancia de solicitud deberá presentar la documentación que acredite la puntuación según baremo, así como:

– Fotocopia D.N.I.

– Copia compulsada de certificado de escolaridad certificado de estudios primarios o superior.

– Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública, así como no hallarse en causa de inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargo público ni tampoco en causa de incompatibilidad (Anexo II).

– Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– En caso de trabajadores con discapacidad certificado expedido por organismo competente acreditando grado así como que no existe impedimento para desarrollar el puesto de trabajo. El resto cumplimentarán el (Anexo III).

4. – Baremación.

El listado se confeccionará en aplicación de los méritos establecidos según el baremo recogido en este apartado.

El orden de listados se determinará conforme al siguiente y único criterio:

Experiencia profesional: Máximo 30 puntos.

– 1 punto por mes completo de servicios prestados a jornada completa en la misma categoría en esta Mancomunidad, en otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de la misma o en la empresa privada. En caso de que la contratación no haya sido a jornada completa ésta se prorrateará proporcionalmente a la misma, desechándose del cálculo la cifra inferior a la décima.

La lista provisional de admitidos se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lerma, sede de la Mancomunidad. Se someterá a exposición pública por un plazo de diez días hábiles al efecto de que los excluidos pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas o subsanar los defectos apreciados para poder formar parte del listado de admitidos a la baremación, posteriormente se publicará en el tablón la relación definitiva de admitidos y se comenzará con la baremación.

Realizadas las puntuaciones, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lerma,sede de la Mancomunidad, por orden de mayor a menor puntuación (siendo 6 puntos el mínimo indispensable para acceder a la misma), la relación de aspirantes que pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo.

5. – Causas de exclusión.

– La renuncia expresa o tácita a cualquier contrato una vez formalizado o iniciada la prestación de servicios, salvo que se acredite la formalización de otro contrato de trabajo.

– La no superación del periodo de prueba.

– El resultado insatisfactorio de trabajos realizados en contrataciones anteriores.

6. – Incidencias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa , puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar, desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que Vd. pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lerma, a 17 de enero de 2019.

La Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

BOLSA DE EMPLEO OPERARIOS SERVICIO LIMPIEZA

Apellidos	
Nombre	
Fecha de nacimiento	
D.N.I.	
Teléfonos de contacto	
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Código Postal	
Correo electrónico	

Documentación que se acompaña con la solicitud:

– Fotocopia D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

– Certificado de escolaridad, estudios primarios, equivalente o superior.

– Certificado de servicios prestados.

– Certificado de minusvalía emitido por organismo competente.

– Informe de vida laboral.

– Contratos que acrediten haber trabajado en la categoría para la que se constituye la bolsa.

– Anexo II.

En Lerma, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

A/A MANCOMUNIDAD VIRGEN DE MANCILES. –

* * *

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ……, con D.N.I. n.º ……, y domicilio a efecto de notificaciones en ……

Por medio del presente declaro responsablemente:

Que no he sido objeto de despido disciplinario procedente ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni me hallo incurso en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario ni para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral , ni tampoco me encuentro incurso en causa de incompatibilidad para desempeñar el puesto al que se opta.

En Lerma, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

* * *

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ……, con D.N.I. n.º ……, y domicilio a efecto de notificaciones en ……

Por medio del presente declaro responsablemente, que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin existir enfermedad o limitación física o psíquica que me impida realizar las funciones correspondientes.

En Lerma, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 363/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Rosa Esther Rey Cabrera.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Evolución Formación, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 21 de enero de 2019.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que no constando la notificación de la sentencia al demandado mediante edictos, se procede en el día de hoy a notificar la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

* * *

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 363/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Rosa Esther Rey Cabrera contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Evolución Formación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D.ª Marta Gómez Giralda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Rosa Esther Rey Cabrera, que comparece asistida por la Letrado doña Cristina Corrales García contra la empresa Evolución Formación, S.L., que no comparece pese a haber sido citada en legal forma, con citación del Fogasa que comparece asistido por la Letrado Sra. Esther Rey.

Sentencia n.º 468/18. –

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por doña Rosa Esther Rey Cabrera contra la empresa Evolución Formación, S.L. a quien condeno a abonar a la trabajadora la cantidad de

1.320,12 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evolución Formación, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de enero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 26 jueves, 7 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00432

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID

Autos número: Despidos/ceses en general 970/2017.

Materia: Despido.

Ejecución número: 166/2018.

Ejecutante: D/D.ª Luis Miguel Martín Díaz.

Ejecutado: Fogasa y Pavidan 1922, S.L.

Cédula de notificación

D/D.ª María José Villagrán Moriana, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 166/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Luis Miguel Martín Díaz frente a Fogasa y Pavidan 1922, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

En Madrid, a 16 de enero de 2019.

Parte dispositiva. –

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto a favor de la parte ejecutante, D/D.ª Luis Miguel Martín Díaz, frente a la demandada Pavidan 1922, S.L., parte ejecutada, por un principal de 21.801,28 euros (desglosados en 2.978,23 euros de indemnización y 18.823,05 euros de salarios de tramitación), más 1.090 euros y 2.180 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2503-0000-64-0166-18.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez.

D/D.ª M.ª Valvanuz Peña García, el Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de enero de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO QUINCE DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 46/2018.
Materia: Reclamación de cantidad.
Demandante: D/D.ª Omar Diop.
Demandado: Pavidan 1922, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D/D.ª María Dolores Marín Relanzón, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número quince de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Omar Diop frente a Pavidan 1922, S.L. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando en parte la demanda formulada por Omar Diop frente a Pavidan 1922, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 742,42 euros más el 10% de interés por mora.

Absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de enero de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)